



Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



ACTA DE SESION PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

<p><u>Señores Asistentes:</u> SR. ALCALDE-PRESIDENTE: D. MANUEL LAVADO BARROSO.</p> <p>SRES. CONCEJALES:</p> <p>D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO D.ª MIRIAM GUERRERO SÁNCHEZ D. JOSE MARIA HERNANDEZ CORTIJO D.ª EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ. D.ª M.ª ESTRELLA LAVADO BELLIDO D. JOSÉ GORDILLO GORDILLO D.ª ANA MARIA MAGRO MORENO D. ALEJANDRO ROMERO VIOSCA D.ª MARIA JOSE RANDO HERNANDEZ D. LORENZO GORDILLO LEMUS</p> <p><u>Sr. Secretario:</u> D. ALFONSO TOVAR GARCIA.</p> <p><u>Sra. Interventora:</u> D.ª I. VERONICA DE LA CRUZ MONTILLA</p>	<p><i>En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, a treinta de julio de dos mil doce.</i></p> <p><i>Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública, a la que no asiste el concejal D. JOSÉ ANTONIO FEDERICO MORENAS MARTÍN el cual excusa debidamente su falta de asistencia.</i></p> <p><i>Siendo las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto.</i></p>
--	--

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuyas fotocopias se adjuntan con la convocatoria.

Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular al borrador del acta de la sesión del 25 de julio de 2.012. Tras las deliberaciones oportunas y ante la inexistencia de observaciones, los Sres. reunidos acuerdan aprobarlas por unanimidad, en sus mismos términos.

2º.- Disposiciones Oficiales y correspondencia.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

** Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Resolución de 6 de julio de 2012, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua, con los siguientes números de registro correspondientes al mes de junio: EX1-12-001171; EX1-12-001300. Del mismo modo se envían los partes de cloración de la localidad correspondientes al mismo mes. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, por el que comunica la existencia de un error informático en el D.N.I. en relación con la Solicitud de Autorización Administrativa para Limpieza de un tramo de Cauce del Arroyo Vallehermoso, en el T.M. de Los Santos de Maimona (Badajoz), Peticionario, D.ª*

LIBRADA ZAPATA PACHON, se le autoriza a la limpieza del cauce del Arroyo Vallehermoso, tramo de unos 300 m. de longitud, en el sitio “Los Piores”, que comienza 400 m. aguas abajo del puente sobre la Autovía de la Plata y finaliza 700 m. aguas abajo del mismo, en el T.M. de Los Santos de Maimona. Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones generales y particulares. La presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artº 22.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2 de Julio de 2011, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta resolución. Asimismo contra la presente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

** Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), Expediente MV-1602-11, para comunicar que examinado dicho expediente de solicitud de subvención por el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, y que, conforme a nuestra petición, ha sido dictada resolución por al Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Resolución de 25 de agosto de 2011, D.O.E. nº 166 de 29 de agosto de 2.011), en virtud de la cual se ha concedido la ayuda en los términos que se reflejan en copia que se adjunta . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), Expediente MV-1603-11, para comunicar que examinado dicho expediente de solicitud de subvención por el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, y que, conforme a nuestra petición, ha sido dictada resolución por al Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Resolución de 25 de agosto de 2011, D.O.E. nº 166 de 29 de agosto de 2.011), en virtud de la cual se ha concedido la ayuda en los términos que se reflejan en copia que se adjunta . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito de la Mancomunidad de Municipios “Los Molinos” convocando a sesión extraordinaria a celebrar el 24 de julio de 2.012 . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2.012 por la Mancomunidad de Municipios “Los Molinos” convocando a. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de fango de la EDAR correspondientes al primer semestre de 2.012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de la V convocatoria Pública de ayudas LEADER ara proyectos en la Comarca de Zafra-Río Bodión. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de la sentencia nº 653 recaída en el procedimiento CONTEBCIOSO-ADMINISTRATIVO nº 897/10, tramitado a instancias de este Ayuntamiento contra la JUNTA DE EXTREMADURA. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de los datos del Padrón de habitantes de la localidad de Los Santos de Maimona, a fecha de 31 de mayo de 2012, de los que resulta una población de 8.219 habitantes, 4.183 varones y 4036 mujeres. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de los datos del Padrón de habitantes de la localidad de Los Santos de Maimona, a fecha de 30 de junio de 2012, de los que resulta una población de 8.236 habitantes, 4.190 varones y 4046 mujeres. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de Zafra en las Diligencias Previas Proc. Abreviado 000574/2012 por el que se decreta el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:

- Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 25/06/2012 al 26/07/2012 del 99 al 143. Los Sres. reunidos quedan enterados.

4º.- Asuntos económicos:

- Dación de cuenta de la Liquidación de Presupuesto de 2.011.

Por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 2.011, aprobada por la Alcaldía, la cual arroja un Resultado Presupuestario ajustado de 1.219.154,10 € y un Remanente para gastos generales de 1.349.572,69 €.

Así mismo por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo de 2.011, aprobada por la Alcaldía, la cual arroja un Resultado Presupuestario ajustado de 14.124,40 € y un Remanente para gastos generales de 18.851,99 €.

Igualmente por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias de Promociones Públicas Maimona S.A. de 2.011, aprobada por la Alcaldía, la cual arroja un Resultado del ejercicio de 75.803,89 €.

Por parte de la Sra. Interventora se procede a una explicación detallada de la misma.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

D. Alejandro Romero Viosca, como portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que como no puede ser de otra manera se alegra de la reducción de la deuda municipal.

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz del Grupo Popular, resalta que tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos estén en positivo en 1.200.000 euros aproximadamente, lo que indica que la gestión ha sido buena, lo que nos va a permitir aplicar esas cantidades en este ejercicio, y del mismo modo resalta sus consecuencia en el ahorro neto.

Los Sres. reunidos, quedan enterados.

- Aprobación expediente de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecuación y mantenimiento caminos rurales.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y de su contenido concreto.

El Sr. Alcalde señala las razones de plantear la imposición de esta ordenanza, en base también a las propias peticiones de los agricultores, debido al deterioro de los caminos, de manera especial tras la evolución que ha tomado el parque de maquinaria, y una vez adquirida nueva maquinaria para su acondicionamiento, todo ello teniendo en cuenta la necesidad de autofinanciación de los servicios públicos.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Interventora se explica detalladamente el fondo y la forma del modelo económico y la propuesta de ordenanza que se somete a aprobación, analizando los costes directos e indirectos, ingresos previstos, y el contenido detallado del articulado.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, explica porque la Corporación anterior decidió salirse del parque de Maquinaria de la Mancomunidad, y ello porque la cuota que se pagaba era por el servicio de un parque que no era flexible entre otras razones. Indica que ellos pensaban aprobar una ordenanza en un sentido similar al que se propone, aunque mas afinada, así se establecía una parte fija, y una parte variable en función de las actuaciones concretas a acometer en cada ejercicio. Creen que el estudio económico de la ordenanza incorpora medos que creen que son insuficientes, y así supone que el tiempo les dará la razón, no obstante todo lo anterior, le van a dar un voto de confianza y le van a prestar su aprobación, una vez dejada constancia de su posición.

D. Alejandro Romero, como portavoz de Cisex, manifiesta que ellos están de acuerdo por el grupo socialista en cuanto a la sencillez de la ordenanza, y la van apoyar.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, plantea un petición que es que cuando se vaya a acometer el arreglo de caminos, les gustaría que se les de traslado de los caminos a arreglar de manera previa.

El Sr. Alcalde le indica que ya se ha estado trabajando en la decisión de que caminos a arreglar, así ya se han emitido informes por la Policía Rural.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, agradece la unanimidad del resto de grupos corporativos, y señala que como hay un periodo de alegaciones, durante el mismo también se pueden presentar propuestas de modificación, dejando constancia que si es necesario corregirla se hará sin ningún problema.

El Sr. Alcalde agradece de manera expresa el apoyo de los Grupos Socialista y Cisex.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

ACUERDA

1º.-APROBAR inicialmente el expediente de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, conforme a lo autorizado por el art.106 9 de la Ley 7/85 de dos de abril Bases del Régimen Local y de acuerdo a lo previsto en el art. 2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.-Realizar el trámite de información pública y audiencia por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios y BOP.

3º.-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicando la Ordenanza en el tablón de anuncios y BOP.

*- **Aprobación expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.***

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y de su contenido concreto.

El Sr. Alcalde señala las razones de plantear la imposición de esta ordenanza.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Interventora se explica detalladamente el fondo y la forma del modelo económico y la propuesta de ordenanza que se somete a aprobación,

analizando los costes directos e indirectos, ingresos previstos, y el contenido detallado del articulado.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, explica que en la anterior legislatura habían preparado un borrador de esta ordenanza, y por ello justifica también que su sentido no responde a un afán recaudatorio, sino de regulación de estas actividades, por lo que, al considerarla necesaria, la van a apoyar.

D. Alejandro Romero, como portavoz de Cisex, manifiesta que ellos también están de acuerdo y pregunta si es posible eliminar la referencia al mínimo por módulo e incluir la actualización con el I.P.C.. Así mismo pide que se controle por la Policía Local, a pie, de manera especial, las ocupaciones de la zona de Vistahermosa, que es la que suele ocuparse, para controlar la no invasión de la parte peatonal y el respeto del pasillo.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

ACUERDA

1º.-APROBAR inicialmente el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, conforme a lo autorizado por el art.106 9 de la Ley 7/85 de dos de abril Bases del Régimen Local y de acuerdo a lo previsto en el art. 2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.-Realizar el trámite de información pública y audiencia por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios y BOP.

3º.-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicando la Ordenanza en el tablón de anuncios y BOP.

*- **Aprobación expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Deportes.***

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y de su contenido concreto.

El Sr. Alcalde señala las razones de plantear la imposición de esta ordenanza.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Interventora se explica detalladamente el fondo y la forma del modelo económico y la propuesta de ordenanza que se somete a aprobación, analizando los costes directos e indirectos, ingresos previstos, y el contenido detallado del articulado.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que entienden que el servicio debe sostenerse, y así lo han defendido siempre como “cultura del valor de los servicios públicos”, pero se van a abstener porque el incremento se fundamenta en el Plan de Ajuste aprobado en su día, con el que no están de acuerdo, y porque entienden que va a tener un efecto disuasorio, por todo lo cual su postura va a ser la abstención.

D. Alejandro Romero, como portavoz de Cisex, manifiesta que han tenido dudas, pero la van a apoyar, señalan que han reflexionado sobre su contenido, y ante lo establecido en el Plan de Ajuste, y las responsabilidades que el mismo conlleva, así como debido a lo reducido de las cuotas, así como las bonificaciones que se establecen, finalmente se han decantado por su apoyo. Igualmente plantea dos cuestiones: Una que no está claro el tema de la familia monoparental, y la segunda que si los dos miembros están en paro, si cabrían aprobar una exención en esos casos.

El Sr. Alcalde manifiesta que está de acuerdo con los planteamientos del Grupo Cisex, así propone que se incluya la posibilidad de que se solicite la exención cuyo acuerdo corresponda a una comisión corporativa, así como la posibilidad de fraccionamiento, o incluso que se pase al cobro en el mes de octubre.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, subraya las palabras del Sr. Alcalde y la obligación de mantener el equilibrio de los servicios públicos.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, sometida a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los miembros de los grupos Popular y Cisex.*
- Votos en contra: Ninguna.*
- Abstenciones: CUATRO, de los miembros del Grupo Socialista.*

PARTE DISPOSITIVA: Los Sres. reunidos, por mayoría, adoptan el siguiente:

ACUERDO

1º.-APROBAR inicialmente el expediente de aprobación de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, conforme a lo

autorizado por el art.106 9 de la Ley 7/85 de dos de abril Bases del Régimen Local y de acuerdo a lo previsto en el art. 2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.-Realizar el trámite de información pública y audiencia por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios y BOP.

3º.-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicando la Ordenanza en el tablón de anuncios y BOP.

5º.- Propuesta aprobación inicial Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Sector 1 de Los Santos de Maimona y nombramiento representante del Ayuntamiento en la misma.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Sector 1 de Los Santos de Maimona y nombramiento representante del Ayuntamiento en la misma, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2012.

Ejecutadas las obras de urbanización del Sector 1 de Los Santos de Maimona por el sistema de actuación de compensación, en desarrollo y de conformidad con el planeamiento, y siendo obligatoria la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación dado que el deber de conservación de las obras de urbanización recae sobre los propietarios comprendidos en el polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de Ordenación o bases del Programa de Actuación Urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales.

Iniciado instancia de los propietarios el procedimiento administrativo de constitución de la Entidad, ha sido elaborado y presentado por los interesados, el correspondiente proyecto de Estatutos que ha de regir la organización y funcionamiento de la Entidad que se proyecta constituir.

A la vista del informe emitido por los Técnicos municipales de fecha 27 de julio de 2.012 y por la Secretaría de fecha 25 de julio de 2.012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, pregunta como es posible que se haya llegado a esta situación cuando hay un proyecto técnico.

El Sr. Alcalde le contesta que al parecer ellos contaban con que iban a estar construidos los nuevos depósitos del agua.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que igual que ellos instaron en su día a Confederación Hidrográfica del Guadiana la construcción de los depósitos, piden al equipo de gobierno que actúe de igual manera, y retomen este tema que acabaría de forma definitiva con el problema, y solucionaría cuestiones en el futuro. Indican que apoyan la propuesta pero piden que el Ayuntamiento siga en esa línea.

D. Alejandro Romero, como portavoz de Cisex, en el mismo sentido instan al equipo de gobierno para que presione al objeto de que se lleve a cabo la construcción de los nuevos depósitos.

El Sr. Alcalde manifiesta que toma nota, e insistirá en ese sentido, pero les recuerdan que tengan conciencia del problema que supone la falta de financiación.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, A.E.P.S.A. Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Trafico.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Acordar la aprobación inicial la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 de Los Santos de Maimona, en desarrollo y de conformidad con el planeamiento urbanístico, cuyo texto se transcribe en el Anexo adjunto, que se aprueba en este mismo acto.*

SEGUNDO. *Que se someta la constitución de la Entidad y sus Estatutos a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, para que se puedan formular alegaciones, así como que esta aprobación tenga la consideración de definitiva caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación inicial.*

TERCERO. *Notificar de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.*

CUARTO. *Aprobar el nombramiento de D.^ª EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA como representante titular del Ayuntamiento en la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 de Los Santos de Maimona y de D.^ª MIRIAM GUERRERO SÁNCHEZ como representante suplente.*

6º.- Asuntos urbanísticos:

*** Ratificación de la recepción de la urbanización de la unidad de actuación U.E.4 llevada a cabo por MOLQUESA LOS SANTOS S.L.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2.012, por la que resuelve:

PRIMERO. *Aceptar la recepción de la urbanización de la unidad de actuación U.E.4*

llevada a cabo por MOLQUESA LOS SANTOS S.L...

SEGUNDO. Notificar al solicitante esta resolución, convocándole el día 6 de julio de 2.012, para formalizar el Acta de recepción de las obras de urbanización.

TERCERO. Incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

Visto el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización levantada en fecha 6 de julio de 2.012.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, A.E.P.S.A. Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Trafico.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la recepción de la urbanización de la unidad de actuación U.E.4 llevada a cabo por MOLQUESA LOS SANTOS S.L. y consecuentemente el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización levantada en fecha 6 de julio de 2.012.

7º.- Ratificación aprobación borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, a suscribir entre la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y este AYUNTAMIENTO, en la modalidad II – SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA EMPRESA, para el desarrollo del curso PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE, impartido por el Centro de Formación LOS COTOS, nº 06 / 0206 / 11 en esta Empresa.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de ratificación del acuerdo de aprobación borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, a suscribir entre la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y este AYUNTAMIENTO, en la modalidad II – SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA EMPRESA, para el desarrollo del curso PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE, impartido por el Centro de Formación LOS COTOS, nº 06 / 0206 / 11 en esta Empresa.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la propuesta de ratificación del acuerdo de aprobación borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN

PROFESIONAL OCUPACIONAL, a suscribir entre la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y este AYUNTAMIENTO, en la modalidad II – SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA EMPRESA, para el desarrollo del curso _curso PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE, impartido por el Centro de Formación LOS COTOS, nº 06 / 0206 / 11 en esta Empresa.

, en los mismos términos en que aparece redactado.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento.

8º.- Solicitudes compatibilidad personal.

Se da cuenta de las solicitudes de declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas por partes de los siguientes trabajadores municipales:

- D. MANUEL CASTILLA PEREZ, Oficial de la Policía Local, para la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos.*
- D. ENRIQUE NAHARRO CALATRAVA, Agente de la Policía Local, para la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos.*
- D. JULIO CANDELARIO ROMERO, Agente de la Policía Local, para la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos.*
- D. FERNANDO CLEMENTE PEREIRA, Cocinero de la Residencia de Mayores, para la actividad de trabajo como cocinero en hostelería los sábados por la tarde, de forma esporádica.*
- D. MARCELO HERNANDEZ MONTAÑO, Pintor, para la actividad de pintor por cuenta propia fuera de su jornada laboral.*
- D. CECILIO SANCHEZ SANTIAGO, Peón Albañil a tiempo parcial, para la actividad de trabajos como peón agrícola de la vendimia, durante sus vacaciones.*
- D. MANUEL MONTAÑO GONZALEZ, Oficial Albañil a tiempo parcial, para la actividad de trabajos como peón agrícola, durante sus vacaciones.*

Visto lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Considerando que, en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Considerando que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Visto que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. *El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.*

B. *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.*

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO emitido por Secretaría.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta, y señalan que la misma recoge sus peticiones y sus preocupaciones, así como las de aquellos que piden que se impida el ejercicio de una 2ª actividad no legalizada.

D. Alejandro Romero, como portavoz de Cisex, señalan que pide al personal que comprenda que no se trata de poner trabas, sino de atender a la demanda social en estos momentos tan delicados que atravesamos, y piden al Ayuntamiento que vigile estas situaciones.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, se manifiesta en el mismo sentido de apoyo a la propuesta.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos y por la Comisión Informativa de Personal Empleo, Nuevas Tecnologías y Juventud.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. *Reconocer a D. MANUEL CASTILLA PEREZ, Oficial de la Policía Local la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos [laborales/industriales], cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. *Reconocer a D. ENRIQUE NAHARRO CALATRAVA, Agente de la Policía Local la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos [laborales/industriales], cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por*

entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. *Reconocer a D. JULIO CANDELARIO ROMERO, Agente de la Policía Local la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de recarga de máquinas de vending de café y refrescos [laborales/industriales], cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

CUARTO. *Reconocer a D. FERNANDO CLEMENTE PEREIRA, Cocinero de la Residencia de Mayores la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de trabajo como cocinero en hostelería los sábados por la tarde, de forma esporádica [profesionales/laborales], cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

QUINTO. *Reconocer a D. MARCELO HERNANDEZ MONTAÑO, Pintor la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de pintor por cuenta propia fuera de su jornada laboral [profesionales/laborales], cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEXTO. *Reconocer a D. CECILIO SANCHEZ SANTIAGO, Peón Albañil a tiempo parcial la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de trabajo como peón agrícola de la vendimia, durante sus vacaciones [laborales], cuyas características son jornada normal en vacaciones, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEPTIMO. *Reconocer a D. MANUEL MONTAÑO GONZALEZ, Oficial Albañil a tiempo parcial la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de trabajo como peón*

agrícola de la vendimia, durante sus vacaciones [laborales], cuyas características son jornada normal en vacaciones, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. *Notificar el Acuerdo adoptado a los interesados, los cuales deberán presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente, así como documentación acreditativa de la prestación legalizada de las actividades privadas cuya compatibilidad se solicita (contrato laboral y/o alta como autónomo o profesional).*

9º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.

El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en su nombre y representación Francisco Javier Gordillo Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

<p>MOCIÓN SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</p>
--

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente que en el próximo Pleno acuerde la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir

a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que la moción es muy completa y responde al sentimiento de su partido sobre el tema, así como de todos los que tienen y han tenido responsabilidades, así como de los vecinos, porque no están debidamente valorados, aun estando en primera línea de fuego. Creen que el sostenimiento de la autonomía municipal esta muy avalada por muchos municipios, y por las mayorías que las han avalado, por lo cual ello ha de ponerse en valor. Por todo ello, aun cuando sea en plan sentimental piden el apoyo del resto de grupos municipales.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que ellos creen es lógico que se administre y también que nos controle y se nos exija, así como que se eviten los gastos faraónicos, etc. Ven correcta la moción, pero le encuentran un pero muy importante, así si escuchamos los medios de comunicación, parece que somos responsables de todo, cuando realmente no es así, aunque a pesar de todo ven necesario que haya control. Ven difícil la reducción del número de concejales, y ven lógico que se controle el tema de las retribuciones de los alcaldes y concejales, para que estas sean correctas y dignas para la función que llevan a cabo. Les gustaría que se estuviera hablando de un Real Decreto concreto, y no de rumores, y por ello les gustaría tener datos concretos antes de someterlo a votación, por lo cual piden que se espere a ese momento, indicando que se van a abstener ahora.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que ellos están dispuestos a suprimir el párrafo de los rumores y justifica la moción por la defensa del municipalismo, indicando que en cualquier caso no les comprometería en el futuro.

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz del Grupo Popular, indica que ellos están de acuerdo con la moción, pero ven que es mas que nada una cuestión teórica, por lo que señalan que les gustaría añadir una parte mas practica concretada en los siguientes puntos:

- *Evitar duplicidades y solapamientos: “Una Administración, una competencia”.*
- *Actualizar las competencias municipales, delimitando con claridad el ámbito competencial local, diferenciándolo del autonómico y estatal.*
- *Eliminar las “competencias impropias” de los ayuntamientos, al objeto de redimensionar su actividad.*
- *Garantizar la estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales, y mejorar la transparencia y eficacia en su gestión.*
- *Redimensionar el Sector Público Local, reduciendo el numero de empresas públicas.*
- *Lograr una adecuada prestación de los servicios públicos.*
- *Reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, con el fin de centralizar la prestación de servicios, frente a las Mancomunidades que son deficitarias, cuya supresión conllevaría un ahorro superior a los 700 millones de euros.*
- *Limitación de los sueldos de los alcaldes, en función de las características del municipio.*

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que muchos de esos puntos han sido debatidos por su partido, Indica que hay que tener cuidado con los verbos y las palabras, como “redimensionar”, “la burbuja”, etc. Por todo ello propone que se traiga refundida y discutida previamente por los tres grupos al próximo pleno.

El Sr. Alcalde insta a los 3 portavoces para que se presente una moción consensuada en el próximo pleno.

Tras amplias deliberaciones los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan retirar la moción y que se traiga refundida y discutida previamente por los tres grupos al próximo pleno.

12º.- Asuntos urgentes.

Se presentan los siguientes:

De orden de la Presidencia toma la palabra la Interventora, Dña. I. Verónica de la Cruz Montilla, explicando que antes de la terminación del ejercicio económico de dos mil diez, y con el fin de darle un reflejo fiel en la Contabilidad de dicho ejercicio, y contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se proponen para su aprobación el expediente que a continuación se detalla:

*** Expte 01/2012: RECTIFICACIÓN DEL SALDO A LA BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

* Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico “Sierra de los Pinos”, referido al suelo urbano, en el área delimitada por Unidad de Ejecución nº 23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.

* Propuesta de aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico Sierra de los Pinos, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución UE-23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.

Sometida la urgencia de dichos puntos a consideración, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la ratificación, por lo que procede someter el asunto a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar, de los siguientes:

*** Expte 01/2012: RECTIFICACIÓN DEL SALDO A LA BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

En uso de la palabra la Interventora detalla, a la Corporación, el Informe, de fecha 19 de julio de 2012, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía n’ 128 de fecha 19 de julio de 2012, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede llevar a cabo la MODIFICACION DE SALDO INICIAL A LA BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES explicativo del expediente de modificación de crédito 01/2012, así como del informe favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes de fecha 27 de julio.

La MODIFICACION DE SALDO INICIAL de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados pendientes de cobro se justifican en el ejercicio presupuestario de 2011:

Ejercicio Económico	Partida	Descripción	Importe
2011	20400	No presupuestaria “Póliza de crédito”	178.896,36 €
TOTAL			178.896,36 €

RESUMEN: La MODIFICACION DE SALDO INICIAL A LA BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES asciende a un importe total de 178.896,36 €

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, ACUERDAN:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 01/2012, MODIFICACION DE SALDO INICIAL A LA BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por un importe total de 178.896,36 euros, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de Desarrollo Presupuestario.

2º.- *Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá al público en el tablón de anuncios y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por si existen interesados que no consten en el expediente y para que sirva de notificación a los interesados identificados a los que no se hubiera podido practicar notificación personal, durante el plazo de diez días contados a partir de su inserción.*

3º.- *Así mismo se señala que resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*** Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico “Sierra de los Pinos”, referido al suelo urbano, en el área delimitada por Unidad de Ejecución nº 23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.**

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. CARLOS ALVAREZ PELLITERO, a instancias de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “SIERRA DE LOS PINOS”, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución nº 23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n, en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2012.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

ATENDIDO que sometido a información pública por plazo de un mes en el que en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de fecha 24 de Mayo de 2.012, Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de fecha 15 de Mayo de 2.012, y HOY, de fecha 10 de Mayo de 2.012, y notificados los propietarios e interesados por edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, NO se han formulado alegaciones de ningún tipo.

ACUERDO:

PRIMERO.—*APROBAR definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE tramitado a instancias de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “SIERRA DE LOS PINOS”, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución nº 23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.*

SEGUNDO.—*Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura y comunicarlo a la C.U.O.T.E.X. en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.*

*** Propuesta de aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico Sierra de los Pinos, referido al suelo**

urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución UE-23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.

Sometida la urgencia de dichos puntos a consideración, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la ratificación, por lo que procede someter el asunto a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar, de los siguientes:

Se da cuenta del Reformado del Programa de Ejecución, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico Sierra de los Pinos, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución UE-23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que previamente a la aprobación del mismo, se ha procedido a:

- *.- Apertura de periodo de Información pública, según art. 134.A.3 de la LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA), no habiéndose presentado alegaciones de ningún género.*
- *.- Aviso a los titulares catastrales, según artículo 134.A.3 de la LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA).*
- *.- Emisión de Informe Jurídico Municipal, tanto sobre el Programa presentado, como sobre, en su caso, las alegaciones.*
- *.- Acreditación de Garantía Provisional, según art. 134.4.- (LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA).*
- *.- Informe preceptivo de la Consejería competente en la materia, según art. 135.1 de la LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA, entendiéndose favorable al no haberse emitido en el plazo de 2 meses.*

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

ACUERDO:

PRIMERO.—*APROBAR definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico Sierra de los Pinos, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Ejecución UE-23, sito en Ronda de San Cristóbal s/n.*

SEGUNDO.—*Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura y comunicarlo a la C.U.O.T.E.X. en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del programa de ejecución.*

13º.- Ruegos y preguntas.

El Grupo de Concejales del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fco. Javier Gordillo Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en su representación, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

PREGUNTA:

🌿 *¿Cuál es el número de parados inscritos como tal para el mes de junio en nuestra localidad?.*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que hay 1.298 parados, y se ha hecho 445 contratos, así mismo le indica que los datos para ese mismo periodo de 2011 eran 1.142 parados, y 237 contratos.

🌿 *Repasando el listado de contrataciones del mes de Junio, observamos que con fecha de 04/6/2012 se procede a la contratación de una Auxiliar de Enfermería para la Residencia, imputando su coste salarial al Fondo Regional Incondicionado de 2012 e interpretamos que en sustitución de una baja concreta de otra trabajadora en dicho puesto. Teniendo noticias de que esta otra trabajadora, por fortuna, ya se había incorporado a su puesto con anterioridad, ¿cuál es el sentido o explicación del solape de ambos contratos hasta el 27 de julio pasado?*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que no fue para cubrir una baja sino debido al aumento de residentes, para atender al incremento de la carga de trabajo. Señala que se pensó utilizar parte en el periodo vacacional, así como que a partir del 27 de julio si se cubrirá una baja hasta el mes de diciembre.

🌿 *¿Qué número de expedientes de licencias de obra se han cursado y aprobado desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio? ¿A cuando asciende la recaudación obtenida del ICIO correspondiente? ¿Cómo se han comportado respecto del año anterior ambas cifras?*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que los datos son los siguientes:

Licencias solicitadas desde el 01/01/2011 al 30-06-2011..... 130

Licencias solicitadas desde el 01/01/2012 al 30-06-2012..... 94

Diferencia..... – 36

Licencias aprobadas desde el 01/01/2011 al 30-06-2011..... 91


Licencias aprobadas desde el 01/01/2012 al 30-06-2012..... 70

Diferencia..... – 21

Lic. Segregación aprobadas desde el 01/01/2011 al 30-06-2011..... 3


<i>Lic. Segregación aprobadas desde el 01/01/2012 al 30-06-2012.....</i>	<i>5</i>
<i>Diferencia.....</i>	<i>+ 2</i>
<i>Licencias denegadas desde el 01/01/2011 al 30-06-2011.....</i>	<i>2</i>
<i>Licencias denegadas desde el 01/01/2012 al 30-06-2012.....</i>	<i>8</i>
<i>Diferencia.....</i>	<i>+ 6</i>
<i>Recaudado por ICIO desde el 01/01/2011 al 30-06-2011.....</i>	<i>27.061,00</i>
<i>Recaudado por ICIO desde el 01/01/2012 al 30-06-2012.....</i>	<i>14.996,30</i>
<i>Diferencia.....</i>	<i>- 12.064,70</i>

RUEGOS:

 *El Portavoz del grupo socialista, en representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.E.I.P. “Mauricio Tinoco”, tiene noticias de la demora que se produjo en la concesión de la licencia de actividad para la apertura del Comedor Escolar y también de la demora en el enganche del cuadro eléctrico. Si bien la licencia fue ya expedida, el enganche eléctrico aún no se ha producido. Dando traslado de la petición del Consejo Escolar, rogamos que se tenga en cuenta y se agilice a la mayor brevedad posible.*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que no ha habido demora, así la licencia se solicitó el 10/11/2011 y se concedió el 15/11/2011. Señala que falta el enganche a la línea eléctrica si bien ello se debe a que la empresa constructora no ha entregado el boletín de enganche.

El Grupo de Concejales del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fco. Javier Gordillo Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en su representación, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales
PREGUNTA:

 *Nos hacemos eco de la petición de información de algunos vecinos referida a: ¿Qué circunstancias impiden el enganche de energía eléctrica para la obra del alumbrado que se instaló la pasada legislatura en la Carretera Cortada?.*

El Sr. Alcalde le contesta que a esta pregunta se contestará en la próxima sesión ya que debido a la premura de tiempo no ha sido posible recabar la información y los datos necesarios para ello, cuestión lógica teniendo en cuenta que estas dos últimas preguntas se han presentado a las 13:30 horas del día de hoy, por lo que pide a los grupos municipales que los ruegos y preguntas se presenten con la mayor antelación posible para poder contestarlos en cada sesión ordinaria.

📌 *Tras nuevas quejas recogidas de los vecinos respecto de los olores de ganado y el mal uso de zona residencial urbana de las traseras de la Panificadora la Estrella, ¿Qué acciones ha llevado a cabo desde el pasado pleno el equipo de gobierno respecto de este lamentable problema de convivencia, de higiene y de salubridad?*

El Sr. Alcalde le contesta que este Ayuntamiento cada vez que se ha recibido una denuncia ha mandado tanto al Inspector Veterinario como a la Policía Local, así en las últimas visitas dichos terrenos se encontraban en condiciones adecuadas, no existiendo ganado. No obstante señala que en cuanto se vuelvan a recibir se procederá de idéntica forma.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, agradece que se hayan admitido las dos preguntas y señala que entiende las razones esgrimidas por el Sr. Alcalde.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que se ha estado hablando de los comentarios que están todos los días en los medios de comunicación, pero subraya que cada día hay más personas que no tienen para comer y que son atendidas por Caritas, y pregunta si los Servicios Sociales tendrán conocimiento de casos que no se atrevan a venir por aquí o a Caritas, y pide que les de traslado.

Dña. Eugenia María Álvarez Castilla, como Concejala Delegada le contesta que esa cuestión ya se ha trasladado a los Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde señala que si ha habido casos de personas en situación de necesidad que han sido puestos en conocimiento de Caritas.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que en la Ley 2/2012 se habla de una subida del agua, y pregunta si hay algo previsto de este tema.

El Sr. Alcalde le contesta que la aplicación de esta subida es similar a la del céntimo sanitario, de cualquier modo le indica pide a la Sra. Interventora un informe sobre el tema que se traiga a la próxima sesión.

Finalmente el Sr. Alcalde felicita a la Corporación al completo, así como a los portavoces por el buen ambiente, la cordialidad y el respeto con que se vienen desarrollando las sesiones plenarios

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas, cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 y 107 de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que se refiere el artículo 20.3. 1) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en todo el término municipal de Los Santos de Maimona.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo y Periodo Impositivo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia por ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- El devengo de la presente tasa se producirá el primer día del periodo solicitado o desde el momento en que la ocupación tenga lugar. El periodo impositivo se corresponderá con el año natural o el que determine la autorización si este es distinto.

3.- El importe será irreducible salvo cuando no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el periodo por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso, será prorrateable en función de la ocupación efectiva.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- La base imponible del pago resultará de aplicar la tarifa por el número de módulos (1 mesa y 4 sillas) instalados y autorizados, independientemente del que se usen o no todos los elementos. El mínimo a solicitar será de un módulo, siendo obligatorio realizar la solicitud por número de ellos. La tarifa se entiende por una periodicidad anual, debiendo ser las solicitudes por estos períodos mínimos y no pudiendo ser por tanto los recibos de carácter reducible.

2.- A partir de cinco módulos se permite la ocupación con mesas y sillas de un 20% más de lo solicitado para festivos y vísperas de festivos.

La tarifa será de **10,00€ módulo/anuales**

3.- La licencia concedida tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Las mesas y sillas no podrán situarse pegando a la fachada y cuando se recojan no podrán apilarse en la fachada distinta de la del propietario del establecimiento.
- b) No podrán ocuparse más del 50% de la anchura de la vía pública.
- c) En los supuestos de especial dificultad por problemas de tráfico peatonal o de vehículos la Junta Local de Gobierno podrá disminuir el volumen de módulos solicitados.
- d) No podrán sacarse en ningún caso más mesas y sillas de las solicitadas o autorizadas. El no cumplimiento de este precepto dará lugar a la emisión del recibo por la demasía correspondiente por todo el año, sancionándose en su caso y pudiendo incluso llevar la anulación de la autorización.
- e) La limpieza de la vía pública donde estén ubicadas las mesas y las sillas será de exclusiva cuenta del propietario del establecimiento. El incumplimiento de esta obligación conllevará la anulación de la autorización.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por número de módulos solicitado y serán irreducibles por el periodo anual. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, con el carácter de depósito previo, en el momento de la solicitud de la licencia de instalación de los veladores o terraza y declaración en la que conste los elementos que se van a instalar, superficie del aprovechamiento, así como detallar la situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

2.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la entidad local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta entidad local la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se hay abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. En los supuestos de aprovechamientos que no hayan sido objeto de solicitud o superen lo establecido en la autorización, con independencia de la sanción y de la fecha de autorización, en su caso, del referido aprovechamiento o uso, la Administración Tributaria practicará las liquidaciones que proceda desde la realización del hecho imponible.

5.- En aquellos supuestos en que la parte de terreno de la vía pública o bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse las ocupaciones objeto de esta tasa sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la celebración de la oportuna subasta

6.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde por la Entidad Local la revocación o modificación o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- Cuando la instalación de veladores no se realice en terraza y sí en la acera, deberá dejarse un paso peatonal entre pared y bordillo del acerado de un metro y medio, como mínimo.

El titular de la concesión deberá desmontar y recoger diaria e inmediatamente posterior a la hora de cierre que tenga establecido el establecimiento, los veladores y sillas de la vía pública, procediendo, en el mismo acto, a la limpieza y conservación de la vía pública ocupada.

8.- Lo regulado en los puntos anteriores será objeto de controles de la policía municipal y su incumplimiento por parte del titular de la concesión originará, además de las liquidaciones complementarias de carácter anual en el supuesto de colocación en exceso de unidades sobre las autorizadas, ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo al titular de la concesión de **2,00 € por modulo y día** a excepción de ferias y fiestas que deberán solicitar permiso en el supuesto de no limpieza y conservación de la vía pública ocupada, la correspondiente iniciación de expediente por infracción administrativa y pérdida o anulación de la licencia, sin que tales actuaciones generen derechos de devolución de cantidades abonadas o liquidadas por el Ayuntamiento, estando facultado para su cobro por la vía de apremio, en caso de impago en período voluntario, incluido recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición final.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Asimismo se establece, para el ejercicio 2012 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo General del ejercicio inmediato anterior.

2. La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012, modificación que entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir el día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES.

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES” especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho Imponible: Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios de enseñanza deportiva en la Escuela Municipal de deportes de los Santos de Maimona.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación del servicios que integran el hecho imponible.

En su caso serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores legales de quiénes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 54, 205 y 55 del Código Civil, de beneficien de los servicios municipales anteriormente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza, será la siguiente:

- Derecho de matrícula: 21 € pagaderos en el momento de la inscripción en la Tesorería municipal, dando derecho a disfrutar de todos los servicios prestados en la Escuela Municipal de Deportes.

La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio). La tasa será correspondiente al curso (2012-2013), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del organismo competente par el curso siguiente. La falta de pago de la matrícula conlleva la pérdida de derecho a la prestación del servicio.

Artículo 5. Obligación de pago

Nacimiento de la obligación: La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización del servicio o en su caso desde el comienzo de la utilización del mismo.

El plazo de matriculación se abrirá en Septiembre del año en curso y el pago de matrículas podrá prorrogarse hasta Octubre del mismo año.

Artículo 6.- Bonificaciones sobre la cuota tributaria.

- Será sobre la condición de familia numerosa y descuentos por hermanos en la Escuela Municipal de Deportes.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la prestación en el momento de la matriculación correspondiente tipo libro oficial de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Los Santos de Maimona.

Cuota general	Cuota de familia numerosa de hasta 3 hijos	Cuota 2 hijos y siguiente en la Escuela de Deportes (empadronados en Los Santos)	Cuota 4 hijos y siguientes en la Escuela de Deportes (empadronados en Los Santos)
21 € de inscripción por alumno	16 € de inscripción por alumno	16 € de inscripción por alumno	11 € de inscripción por alumno

En el supuesto que los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados, la Comisión de Portavoces u órgano en quien se delegue, podrán establecer bonificaciones.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

1-En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril. Y subsidiariamente por la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

2.-Asimismo, la falta de pago de alguna cuota, podrá suponer la baja de la Escuela Municipal de Deportes, de aquel alumno que cometa dicha infracción. Este podrá reintegrarse a las clases en el momento en que haga efectivo el pago de la cuota pendiente.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

Disposición final.

La presente ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2.011, y modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Así mismo se establece, para el ejercicio de 2.013 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO ADJUNTO

« INDICE »

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1º.- Denominación, naturaleza y régimen legal.

Artículo 2º.- Domicilio.

Artículo 3º.- Objeto.

Artículo 4º.- Ámbito.

Artículo 5º.- Vigencia y duración.

CAPITULO II.- ORGANO URBANISTICO BAJO CUYO CONTROL ACTUA.

Artículo 6º.- Administración actuante.

CAPITULO III.- MIEMBROS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION.

Artículo 7º.- Miembros de la Entidad.

Artículo 8º.- Derechos y cuotas de participación.

Artículo 9º.- Obligaciones.

Artículo 10º.- Derecho y obligaciones del Ayuntamiento.

CAPITULO IV.- ELEMENTOS REALES.

Artículo 11º.- Elementos de propiedad privada.

Artículo 12º.- Elementos de propiedad común.

Artículo 13º.- Elementos de dominio y uso público.

CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS RECTORES.

Artículo 14º.- Organización.

SECCIÓN 1ª.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º.- Naturaleza, composición y clases.

Artículo 16º.- Convocatoria.

Artículo 17º.- Constitución.

Artículo 18º.- Asistencia y representación. Derecho de voto.

Artículo 19º.- Suspensión de derechos.

Artículo 20º.- Régimen y funcionamiento.

Artículo 21º.- Atribuciones.

SECCION 2ª.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 22º.- Naturaleza.

Artículo 23º.- Composición.

Artículo 24º.- Elección de los miembros de la Junta.

Artículo 25º.- Duración, revocación y características de los cargos.

Artículo 26º.- Reuniones: régimen y funcionamiento.

Artículo 27º.- Competencias.

SECCION 3ª.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

Artículo 28º.- Del Presidente.

Artículo 29º.- Del Vicepresidente.

Artículo 30º.- Del Secretario.

Artículo 31º.- Del Tesorero.

Artículo 32º.- De los vocales.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 33º.- Medios Económicos.

Artículo 34º.- Recaudación y Exacción.

Artículo 35º.- Disposición de fondos.

CAPITULO VII.- REGIMEN JURIDICO.

Artículo 36º.- Recursos y suspensión de acuerdos.

Artículo 37º.- Jurisdicción.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 38º.- Disolución.

Artículo 39º.- Liquidación.

Artículo 40º.- Extinción definitiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobados por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. Asimismo, preceptúan que en determinados supuestos, los propietarios de los terrenos quedarán sujetos a tal obligación debiendo integrarse en una Entidad de Conservación de las reguladas en el expresado Reglamento.

Es inevitable que, mientras la Corporación Municipal manifiesta la aceptación pura y simple de los elementos comunes de la urbanización y se hace cargo de los mismos, exista un periodo de tiempo en el que la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de los servicios que constituyen su equipamiento, corresponda a los propietarios de las fincas.

Igualmente existe la instalación Central de bombeo para el suministro del agua a las fincas que se integran en la Entidad, de las que no se va hacer cargo la Corporación Municipal ni la empresa del servicio de agua de la Ciudad, por lo que corresponderá a los propietarios de las distintas fincas el mantenimiento y conservación de dicha instalación.

Por ello, y con la finalidad de facilitar la puesta en funcionamiento de la urbanización del Sector 1 de Los Santos de Maimona, y que la misma cuente en todo momento de las atenciones requeridas, se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad de Conservación que se regirá, básicamente, por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

CAPITULO I DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1º.- Denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Bajo la denominación de ENTIDAD DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION SECTOR 1 de Los Santos de Maimona, se constituyen como entidad urbanística colaboradora, los propietarios de todas las fincas que han formado parte de la Agrupación de Interés Urbanístico EL Mármol, y que se detallarán al final de los presentes estatutos.

2. La entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y demás legislaciones urbanísticas aplicables.

3. Dicha entidad se constituye sin ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en Los Santos de Maimona, *, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3º.- Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable, así como el mantenimiento y conservación de aquellos, entre los de cesión obligatoria a la Corporación Municipal, que previo convenio suscrito al efecto con la misma, se considere deben ser realizados directamente por la Entidad.

3. Establecer y dirigir los servicios comunes que de acuerdo con el punto anterior le hayan sido asignados, previstos en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

4. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

8. Defender los intereses comunes ante cualquier Organismos o Autoridades del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

9. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

Artículo 4º.- Ámbito.

El ámbito de actuación de la Entidad de Conservación está integrado por todas las fincas que integran la urbanización denominada Sector 1 de Los Santos de Maimona, y que han formado parte de la Agrupación de Interés Urbanístico El Mármol, y que se detallan al final de los presentes Estatutos.

Artículo 5º.- Vigencia y duración.

La entidad de Conservación entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos y tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

ORGANO URBANISTICO BAJO CUYO CONTROL ACTUA

Artículo 6º.- Administración Actuante.

La Entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que tendrá un representante en los órganos rectores de la Entidad.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION

Artículo 7º.- Miembros de la Entidad.

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios de fincas dentro del ámbito de actuación de la Entidad, serán obligatoriamente miembros de pleno derecho desde la fecha de

adquisición de sus titularidades o desde la constitución de esta Entidad, tanto si se tratan de personas físicas como de personas jurídicas.

La transmisión de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación obligatoria de los derechos y obligaciones del adquirente, entendiéndose el nuevo propietario incorporado a la Entidad a partir del momento de la transmisión. La incorporación de los propietarios a la misma determina la afección de sus fincas, con carácter real, a los fines y obligaciones de la Entidad.

3. Las personas jurídicas deben designar a una persona física que las represente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Entidad por quienes ostentes su representación legal.

5. Los cotitulares de una finca o derecho deben designar, en documento fehaciente, una persona como representante ante la Entidad, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

6. En caso de usufructo, la representación ante la Entidad corresponderá al nudo propietario de la finca.

Artículo 8º.- Derechos y cuotas de participación.

Los miembros de la Entidad tendrán los siguientes derechos:

- Tener un ejemplar de los estatutos y demás normas reguladores que se redacten.

- Recibir una copia de las actas de la Asamblea.

- Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad sin más limitaciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

- Participar, con voz y voto proporcional a su cuota de participación, en las reuniones y acuerdos de la Asamblea General.

- Participar como elector o candidato en la elección de los miembros de los órganos sociales.

- Obtener información de la actividad de la Entidad y sus órganos, y presentar proposiciones y sugerencias.

- Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio común de la Entidad de Conservación que pudiera corresponderles.

- Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a los presentes Estatutos.

- Los demás derechos que les corresponda conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Cuota de participación:

1.- La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones resultantes de estos Estatutos, así como en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, será proporcional a la cuota asignada a los mismos. La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que les corresponda. A estos efectos, la cuota que se le asigna a cada finca es la que se determina al final de los presentes Estatutos, cuota que ha sido calculada en proporción a los metros de edificabilidad de cada finca con los metros totales de edificabilidad de las fincas integrantes de la Entidad.

2.- Las cuotas de participación que servirán para contribuir a los gastos de la Entidad, serán para cada finca la señalada al final de los presentes Estatutos, que ha sido calculada como se ha indicado en el párrafo anterior. Si sobre fincas se constituye régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determinará por la cuota

de participación que tuviesen asignada en la comunidad. En aquellos casos donde estén organizados en Comunidades, será ésta a través de su presidente la que ostente la calidad de miembro de la Entidad.

3.- Cualquier modificación de los valores expresados en los apartados anteriores que se acuerde por las Asambleas Generales deberá ser sometido a la aprobación del Órgano de Tutela y posterior inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- En los casos de agrupación o división de fincas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá a la correlativa actualización de las cuotas.

5.- Las cuotas que deban abonar los miembros de la Entidad para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la Entidad.

6.- Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad encargada de la conservación.

Artículo 9º.- Obligaciones.

1º.- Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a:

- Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

- Comunicar a la Entidad las transmisiones de las fincas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vencidos y no satisfechos, en el plazo de un mes desde la transmisión, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

- Asistir por sí o por medio de representante debidamente acreditado por escrito a las reuniones de la Asamblea General.

- Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

- Someter, por todas las partes afectadas, a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, todas aquellas diferencias surgidas entre los miembros de la Entidad.

- Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado de la Entidad.

- Soportar las servidumbres de paso, mantenimiento y reparación de todas las redes subterráneas que sean útiles, convenientes o necesarias, permitiendo el libre acceso del personal y la apertura de zanjas o pasos para realizar las verificaciones, controles o reparaciones que se precisen, trabajos que conllevarán la reposición de los elementos afectados en el más breve plazo posible.

· Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión.

2º.- Los propietarios de fincas que no estén edificadas así como las que por cualquier causa no habitaren o tuviesen abandonada o desalquiladas sus respectivas edificaciones, aunque fuera por causa mayor, contribuirán igualmente a los gastos de conservación y mantenimiento, en las proporciones y condiciones que se indican en los Estatutos.

3º.- No será admisible la renuncia de los bienes de uso común o a los servicios comunes, o la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los efectos de eximirse del pago de las cuotas de participación en los gastos comunes.

Artículo 10º.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. La Corporación Municipal de Los Santos de Maimona, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de fincas con coeficientes de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.

3. En uno u otro supuesto el Ayuntamiento facilitará la más pronta entrega de las obras de urbanización, de las zonas verdes públicas y demás servicios complementarios de la actuación para hacerse cargo de las mismas, en los términos determinados por la Ley.

CAPITULO IV ELEMENTOS REALES

Artículo 11º.- Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de fincas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la finca respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Artículo 12º.- Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a la Entidad.

2. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 13º.- Elementos de dominio y uso público.

Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, una vez recepcionada la urbanización, lo siguientes elementos:

- a) Red viaria.
- b) Redes e instalaciones de los servicios básicos de la urbanización.

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

CAPITULO V
DE LOS ORGANOS RECTORES

Artículo 14º.- Organización.

El gobierno y la Administración de la Entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en los Estatutos.

SECCIÓN 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º.- Naturaleza, composición y clases.

1. Los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante.

2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votante o que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Será ordinaria la celebrada para formar los presupuesto ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la Entidad.

Serán extraordinarias todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes de su celebración, los miembros de la Entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 de las cuotas de participación en los gastos asignados a las diferentes fincas de la Entidad. En este último supuesto la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Artículo 16º.- Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria debería mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Artículo 17º.- Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, propietarios con más del 50% de las cuotas de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Artículo 18°.- Asistencia y representación. Derecho de voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de fincas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignados a su finca.

3. Los miembros podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que las representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

4. En los casos de condominio o propiedades de menores de edad se estará a lo dispuesto en Artículo 7° de los Estatutos.

Artículo 19°.- Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de fincas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

Artículo 20°.- Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los Presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 21°.- Atribuciones.

Corresponde a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la Entidad que formarán la Junta de Gobierno.

3. Aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del Ejercicio anterior.

4. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como los planes, programas y memoria de actividades.

5. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de fincas.

6. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.

8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.

9. Disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Ayuntamiento.

10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

SECCIÓN 2ª **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 22º.- Naturaleza.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 23º.- Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales, todos ellos propietarios de fincas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante de la Administración actuante formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno.

Artículo 24º.- Elección de los miembros de la Junta.

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de la lista cerrada, con indicación expresa de cargos, más votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración Actuante que será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

2. En la elección de la primera Junta de Gobierno, a falta de listas presentadas para la elección de los cargos, automáticamente serán nombrados Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales, aquellos titulares que tenga mayor cuota de participación; de manera que el titular con la mayor cuota será el Presidente y las sucesivas se repartirán los cargos restantes. En caso de ostentar una igual cuota de participación, los cargos serán sorteados entre aquellos titulares con dicha cuota.

3. A falta de listas cerradas, para los nombramientos sucesivos, se seguirá el siguiente criterio:

Tomando como base el número designado a cada finca en el listado que se detalla al final de los Estatutos, se sorteará el número de finca a la que corresponderá iniciar el turno de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales. De manera que el número elegido será el Presidente y los consecutivos serán nombrados Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales respectivamente. Salvo que el número resultante elegido coincida con alguno de los cargos salientes, en cuyo caso se procederá a un nuevo sorteo.

Una vez termine el mandato, el siguiente número correlativo iniciará de nuevo la rotación de cargos, salvo que se presenten listas cerradas.

Artículo 25º.- Duración, revocación y características de los cargos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficientemente apreciados por la Asamblea General.

3. La pérdida de la cualidad de propietario será causa de pérdida del cargo en la Junta de Gobierno.

4. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

5. Si se produjesen vacantes en la Junta de Gobierno, podrá designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 26º.- Reuniones: régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tenga fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta puede deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

6. A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser convocados, con carácter consultivo las personas físicas o jurídicas, autoridades y técnicos, que se estimen necesarios, quienes asistirán sin tener calidad de miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 27º.- Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de él, en cualquiera actos o contratos ante toda persona o Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el Artículo 3.2 de estos Estatutos.

4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos en caso de duda.

5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

7. Redactar los planes y programas de actividades.

8. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

9. Contratar al personal que juzgue necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

10. Decidir sobre la creación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación de la urbanización.

11. Rendir cuentas a la Asamblea del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efecto precisos.

12. Proponer a la Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

13. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

14. Elección de las Entidades Financieras en que se abrirán la o las cuentas de la Entidad.

15. En general, cualquier otra función que le haya sido encomendada por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye de manera alguna las amplias facultades que le

competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

SECCIÓN 3ª
DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO
Y TESORERO.

Artículo 28º.- Del Presidente.

Al Presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la Entidad y de sus órganos rectores.
2. La inspección y dirección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.
4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.
5. Autorizar las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
6. Canalizar las relaciones de la Entidad de Conservación con la Administración actuante.
6. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.
7. Las demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

Artículo 29º.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimos.

Artículo 30º.- Del Secretario.

Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea, le corresponden las siguientes funciones:

1. Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la Entidad.
2. Levantar las actas de las sesiones.
3. Llevar los libros para el mejor y más ordenado servicio.
4. Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.
5. Organizar y dirigir las oficinas de la entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado.
6. Llevar un registro en el que se relacionen las fincas integrantes de la entidad, el nombre y apellidos del propietario. Domicilio a efectos de notificaciones y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.
7. Tener a su cargo el archivo de la Entidad.
8. Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o, la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.
9. Certificar todos los actos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como los antecedentes, libros y documentos cuya custodia le esté asignada.
10. Custodiar los libros y documentos de la Entidad.
11. Cualesquiera otras que se le atribuyan o que sean comprensivas de sus funciones en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31º.- Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

2. Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico.

4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea.

5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.

6. Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.

7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Artículo 32º.- De los Vocales.

Son funciones de los Vocales:

1. Seguir y colaborar con las funciones del secretario a fin de poder sustituirlo adecuadamente si fuera necesario.

2. Cualquier función que les sea encomendada por la Junta de Gobierno o la Asamblea.

CAPITULO VI **REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 33º.- Medios Económicos.

1. Los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de fincas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración y mantenimiento de los servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción al coeficiente de participación asignada a las fincas.

Artículo 34º.- Recaudación y Exacción.

1. La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 35º.- Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en los Estatutos.

CAPITULO VII REGIMEN JURIDICO

Artículo 36°.- Recursos y suspensión de acuerdos.

1. Contra los acuerdos de los Órganos Rectores de la Entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por decisión de los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 37°.- Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el Municipio donde está ubicada la urbanización, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos Rectores.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38°.- Disolución.

1. La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

- a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.
- b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración actuante.

Artículo 39°.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y remanente, si lo hubiera, se

distribuirá entre los propietarios de fincas de la urbanización en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 40°. Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

LISTADO DE FINCAS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION SECTOR 1 DE LOS SANTOS DE MAIMONA Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD:

PARCELA	PROPIETARIO ACTUAL	CUOTA DE PARTICIPACIÓN
1. A1-1	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'8032%
2. A1-2	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
3. A1-3	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
4. A1-4	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
5. A1-5	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
6. A1-6	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
7. A1-7	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
8. A1-8	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
9. A1-9	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4637%
10. A1-10	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'4381%
11. A1-11	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'4970%
12. A2-1	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'8847%
13. A2-2	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5269%
14. A2-3	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
15. A2-4	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
16. A2-5	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
17. A2-6	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
18. A2-7	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
19. A2-8	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%

PARCELA	PROPIETARIO ACTUAL	CUOTA DE PARTICIPACIÓN
20. A2-9	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
21. A2-10	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
22. A2-11	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
23. A2-12	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
24. A2-13	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
25. A2-14	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
26. A2-15	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
27. A2-16	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
28. A2-17	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5858%
29. A2-18	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'6664%
30. A2-19	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'9497%
31. A2-20	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
32. A2-21	JOSE ANTONIO GONZALEZ GALAN	0'5057%
33. A2-22	JOSE ANTONIO GONZALEZ GALAN	0'5057%
34. A2-23	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
35. A2-24	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
36. A2-25	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
37. A2-26	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
38. A2-27	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
39. A2-28	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
40. A2-29	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
41. A2-30	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
42. A2-31	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
43. A2-32	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5800%
44. A2-33	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'7084%
45. A3-1	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'9150%
46. A3-2	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
47. A3-3	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
48. A3-4	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
49. A3-5	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
50. A3-6	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
51. A3-7	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%

PARCELA	PROPIETARIO ACTUAL	CUOTA DE PARTICIPACIÓN
52. A3-8	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
53. A3-9	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
54. A3-10	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
55. A3-11	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
56. A3-12	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
57. A3-13	COPROPIEDAD DE: ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA; FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO GONZALEZ; Y ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'5057%
58. A3-14	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
59. A3-15	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'5057%
60. A3-16	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
61. A3-17	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
62. A3-18	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
63. A3-19	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PULIDO NOGALES	0'5057%
64. A3-20	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4966%
65. A3-21	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	0'6581%
66. B1-1	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	6'8421%
67. B1-2	MARIA MARTINEZ ROMERO-JUAN GARCIA DIAZ	0'8744%
68. B1-3	JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO	1'5029%
69. B1-4	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4463%
70. B1-5	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4691%
71. B1-6	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4728%
72. B1-7	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	0'4705%
73. B1-8	MARIA AUXILIADORA GUERRERO RUBIO	1'2502%
74. B1-9	MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ-JOSE LUIS PACHÓN GUILLEN	1'2502%
75. B1-10	JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO	0'6251%
76. B1-11	JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL	0'6251%
77. B1-12	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	0'5734%
78. B1-13	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	0'6768%
79. B1-14	ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO	1'4756%
80. B1-15	PROMOCIONES EXTREMEÑAS LH, S.L.	4'3035%
81. B2-1	MODESTO BERMUDEZ PEREZ-ADELA MONGE SANTOS	1'7420%
82. B2-2	MODESTO BERMUDEZ PEREZ-ADELA MONGE SANTOS	0'5807%
83. B2-3	ANGEL MAGRO SUAREZ-MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ	0'6387%
84. B2-4	ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ	0'6763%
85. B2-5	GUILLERMO MONTAÑO PEREZ-NEPOMUCEMA EXPOSITO GARCIA	0'7071%
86. B2-6	LEOPOLDO LAVADO ROBLAS-CARMEN CORDON VAZQUEZ	0'7685%
87. B2-7	TOMAS GUERRERO FUENTES-CELIA GUERRERO FUENTES	1'2980%
88. B2-8	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	0'6624%
89. B2.9	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	0'5616%
90. B2.10	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	0'8152%
91. B2-11	MANUEL VAZQUEZ GORDILLO-MARCELINA MORENO GORDILLO	1'0965%
92. B2-12	FRANCISCO LOPEZ LUNA-MANUELA MONTAÑO MORENO	0'9291%
93. B2-13	PROMOCIONES EXTREMEÑAS LH, S.L.	1'2502%
94. B2-14	CASIMIRO Y FERNANDO LAVADO GARAY	1'3082%
95. B2-15	RAFAEL NAVARRO CANDELARIO-ANASTASIA CAMISON ROLDAN	1'2502%
96. B2-16	MANUELA SUAREZ FERNANDEZ-CAROLINA PULIDO NOGALES	1'2502%

PARCELA	PROPIETARIO ACTUAL	CUOTA DE PARTICIPACIÓN
97. B2-17	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PECERO NOGALES	1'2502%
98. B2-18	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PECERO NOGALES	2'2886%
99. B2-19	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA GALAN ALMEDA	2'2886%
100. B2-20	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	2'2886%
101. B2-21	FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA-CAROLINA PECERO NOGALES	1'6438%
102. B2-22	ANTONIO GONZALEZ GRAGERA-JOSEFA FALAN ALMEDA	1'2270%
103. B2-23	ANGEL GONZALEZ GRAGERA-EMILIA ROMERO BALSERA	1'2270%
104. B2-24	COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA- AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBVLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'7795%
105. B2-25	COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA- AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBVLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'7351%
106. B2-26	COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA- AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBVLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'9486%
107. B2-27	COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA- AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBVLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL	0'7762%

PARCELA	PROPIETARIO ACTUAL	CUOTA DE PARTICIPACIÓN
108. B2-28	MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO. COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA-AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'7383%
109. B2-29	JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO	0'7016%
110. B2-30	COPROPIEDAD DE: ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA-AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'6402%
111. B2-31	COPROPIEDAD DE: RAFAEL NAVARRO CANDELARIO-ANASTASIA CAMISÓN ROLDAN; ESTRELLA, JOSE, MIGUEL, JULIA, ANTONIA Y DOLORES GORDILLO TARDIO; MARIA-AUXILIADORA GUERRERO RUBIO; MARIA JOSEFA VAZQUEZ SANCHEZ; MARIA MARTINEZ ROMERO; JOSE CARLOS APOLO CARVAJAL; CASIMIRO LAVADO GARAY Y ROSA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ; FERNANDO LAVADO GARAY Y ANA BELEN CARDENAS SAÑAS; TOMAS Y CELIA GUERRERO FUENTES; FRANCISCO CAMISÓN GOMEZ Y MARIA ESTRELLA VERGARA TEJON; MANUELA SUAREZ FERNANDEZ Y FRANCISCO PECERO GARCIA; FRANCISCO LOPEZ LUNA Y MANUELA MONTAÑO MORENO; LEOPOLDO LAVADO ROBLAS Y CARMEN CORDON VAZQUEZ; GUILLERMO MONTAÑO PEREZ Y NEPOMUCENA EXPOSITO GARCIA; ALVARO TRANSMONTE SANCHEZ; ANGEL MAGRO SUAREZ Y MARIA ROSA VERDUGO RODRIGUEZ; Y JOSE RAFAEL GORDILLO CASTILLO.	0'5739%
112. B2-32	PROMOCIONES EXTREMEÑAS LH, S.L.	2'0986%
113. B2-33	PROMOCIONES EXTREMEÑAS LH, S.L.	1'9920%
114. B2.34	COPROPIEDAD DE: ANTONIO GONZALEZ GRAGERO-JOSEFA GALAN ALMEDA Y JOSE ANTONIO GONZALEZ GALAN	1'0429%
115. B2-35	COPROPIEDAD DE: ANTONIO GONZALEZ GRAGERO-JOSEFA GALAN ALMEDA Y JOSE ANTONIO GONZALEZ GALAN	1'2502%
116. C2-1	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	3'1519%
117.SELP ZONA VERDE 2	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	0'0000%
118.EQUIPAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	0'0000%

»